Corrientes, 24 de Septiembre de 2019

Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos
Ing. **Leandro Germán Cuccioli**
Presente

De nuestra mayor consideración:

Los representantes de las Entidades Empresariales: Federación Económica de Corrientes (FEC) – Federación Empresarial de Corrientes (FECORR) – Asociación de Industria y Comercio de Corrientes (APICC) – Unión Industrial de Corrientes (UICORR) y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes (CPCE) y con referencia a que el PEN en su paquete de medidas para paliar la situación social y económica determinó una serie de soluciones inmediatas y efectivas ante la magnitud de los acontecimientos económico-financieros que afronta el país, tales como un nuevo plan de pago que permita la regularización de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas al 15 de agosto de 2019, y la posibilidad de refinanciar determinados planes vigentes, resultando procedente la disposición de la suspensión de la traba de medidas cautelares por el plazo de 90 días corridos con alcance a las PyMES.-

La AFIP, ente a su cargo, en su calidad de autoridad de aplicación, a determinado establecer un régimen de facilidades de pago, que en grandes líneas establece la consolidación de las deudas y el ingreso al plan de pago en 120 cuotas.-

Para realmente conseguir los objetivos de paliar la situación social y económica se hace necesaria una decisión sobre política económica con decisiones e instrumentaciones distintas, fuertes y en total apoyo del crecimiento y el desarrollo, en un período de tiempo que permita tranquilidad y gobernabilidad y la revisión estructural de la relación impositiva laboral, y

Analizando la crítica situación económica y financiera por la que atraviesan las PyMES correntinas y considerando que las mismas son fundamentales para el sostenimiento de la fuente laboral como generadoras legítimas de recursos y que la situación amerita de un análisis más profundo que conlleve a replantear el actual sistema tributario y laboral vigente, el cual no siendo resorte del Administrador sino de otros ámbitos políticos y legislativos, entendemos que el Sr. Administrador en su calidad de responsable sobre la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación también debe conocer y comprender la realidad de las empresas del interior del país y el esfuerzo que realizan las mismas para cumplir con sus obligaciones, las que en el actual contexto socio económico requieren que se contemplen medidas que las ayuden. De no revertirse esta situación, nos encontraremos con el cierre de muchas de ellas como ya está ocurriendo, perdiendo recursos tanto públicos como privados y la consiguiente pérdida de puestos de trabajo formales con el consecuente impacto social que de ello deriva. Por ello es que solicitamos lo siguiente:

Ing. DANIEL O. CASSIET
PRESIDENTE
Federación Económica de Ctes.

TITULO III SUSPENSION DE TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.ARTÍCULO 20 de la RG 4557/2019

Incluir la suspensión de inicios de nuevas ejecuciones por vía judicial

Extensión de la suspensión de inicios de nuevas ejecuciones y/o medidas de ejecución fiscales, incluyendo inicios de nuevas ejecuciones y trabas de embargos sobre cuentas bancarias, hasta el 31/03/2020

Incorporar dentro de los conceptos admitidos para su inclusión en el plan de facilidades de pago de la RG 4557/2019 a intereses de deuda cuyo capital no esté incluido en el plan consolidado, multas, anticipos de impuestos, intereses sobre anticipos de impuestos cuando la deuda por capital del anticipo haya sido cancelada, honorarios de los agentes fiscales, admitir la inclusión de planes de facilidades vigentes. Especialmente, consideramos imprescindible extender la fecha de corte a obligaciones cuyo vencimiento opere hasta el 31/10/2019.

PyMES COMO AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

Exceptuar a las pymes de los regímenes de agente de retención y percepción vigente.

SIPER PARA LAS PyMES

Suspender la calificación del SIPER para las pymes.

Contemplar medidas que permitan proseguir el fin recaudatorio del Estado pero que las mismas no impliquen inhabilitaciones al funcionamiento de las pymes (como ser inhabilitación de CUIT por cuestiones formales).

PLAN DE PAGO EN 120 CUOTAS

Blindar la deuda de las PyMES Argentinas con la AFIP permitiendo un período de gracia, consolidando la deuda original y luego plantear el sistema de financiamiento.-

Una vez consolidada la deuda, que el plan de financiación permita el pago del capital a partir de la fecha que corresponda, pero que exista un "plazo de gracia" para el pago de los intereses de financiación.

Determinar que los intereses del Plan de Pago se calculen aplicando el Sistema Francés y no el sistema actual que prioriza el pago de los intereses antes que del capital.

A la espera de una respuesta que priorice la subsistencia de las PyMES aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

ENRIQUE DOLLANTES
Presidente
ASOCIACION DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES

ing. DANIEL O. CASSIET
PRESIDENTE
Federación Económica de Ctes.

Cr. WALTER RICARDO ESQUIVEL
Presidente
CPCE de CTES.